



Ponencia

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

Número de recurso

2002/2022

Nombre del sujeto obligado

**HOGAR JUAN CRUZRUÍZ DE CABAÑAS Y
CRESPO**

Fecha de presentación del recurso

18 de marzo de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

18 de mayo de 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“...Solicite listado de personal el cual tuviera las siguientes características: * Listado de personal que contrató el Hogar Cabañas, bajo la modalidad de asimilados a salarios y honorarios en el periodo del 01 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2022...” (Sic)

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Negativa



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado entregó la información en el informe de Ley.

Archívese, como asunto concluido



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2002/2022
SUJETO OBLIGADO: HOGAR JUAN CRUZRUÍZ DE
CABAÑAS Y CRESPO
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de mayo del 2022 dos mil veintidós.---

VISTAS, las constancias del recurso de revisión número 2002/2022, en contra del sujeto obligado HOGAR JUAN CRUZRUÍZ DE CABAÑAS Y CRESPO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES RESULTANDOS

1. Generalidades de la solicitud de información:

a. Medio de presentación:

Plataforma Nacional de Transparencia.
Folio: 140256122000009.

b. Fecha de presentación:

Fecha de presentación: 22 veintidós de febrero del 2022 dos mil veintidós.

c. ¿En qué consistió la solicitud?

"Listado de personal que contrató el Hogar Cabañas, bajo la modalidad de asimilados a salarios y honorarios en el periodo del 01 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2022.

Favor de señalar en el listado lo siguiente - Nombre - Puesto - Sueldo - Área a la que pertenece - Escolaridad requerida según perfil - Escolaridad con que cuenta el servidor público - Cuenta con Cedula Profesional y de que tipo - Tipo o Modalidad de Contratación - Fecha de inicio de labores - Fecha de terminación o si aún esta activo -." (sic)

d. ¿Cuál fue la respuesta a la solicitud?

Medio de respuesta: Plataforma Nacional de Transparencia.
Fecha de respuesta: 02 dos de marzo del 2022 dos mil veintidós
Sentido de la respuesta: Negativa.

Respuesta:

"La Unidad de Transparencia de acuerdo a lo manifestado, declara la presente solicitud como Negativa, contestando en tiempo y forma...." (sic)

"Tenemos a su disposición de la ciudadanía para consulta la liga de contratos, en el artículo 8 fracción V inciso K de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información." (sic)

2. Generalidades del recurso de revisión.

a. Medio de presentación.

Plataforma Nacional de Transparencia.
Folio de queja en la Plataforma Nacional de Transparencia: RRDA0179322.
Tipo de queja: Recurso de Revisión.

b. Fecha de presentación.

18 dieciocho de marzo del 2022 dos mil veintidós.

c. ¿En qué consistió la queja del solicitante?

*"Es motivo de queja la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, misma que se puede apreciar según archivo PDF titulado "EXP.UT.HC.017.2022 RH" que se me dio como respuesta (mismo que anexo como prueba documental) y del cual me causan los siguientes agravios: 1.- Solicite listado de personal el cual tuviera las siguientes características: * Listado de personal que contrató el Hogar Cabañas, bajo la modalidad de asimilados a salarios y honorarios en el periodo del 01 de enero de 2021 al 15 de febrero de 2022. * Contener.- Nombre - Puesto - Sueldo - Área a la que pertenece - Escolaridad requerida según perfil - Escolaridad con que cuenta el servidor público - Cuenta con Cedula Profesional y de que tipo - Tipo o Modalidad de Contratación - Fecha de inicio de labores - Fecha de terminación o si aún esta activo. Sin embargo se me responde mediante oficio HC/CJ/UT/022/2022 (contenido en el archivo PDF que anexo como prueba) dándome una liga de consulta*

<p><i>https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/261 para que revise contratos, siendo que SOLICITE UN LISTADO DE PERSONAL, NO LA TOTALIDAD DE CONTRATOS. 2.- La liga que proporcionan no señala el personal contratado por HONORARIOS para el periodo 2021, LO CUAL NO RESPONDE MI PREGUNTA, SOLO SE LIMITAN A DAR DE MANERA IRRESPONSABLE UNA LIGA PARA CONSULTA DE CONTRATOS. 3.- El motivo de solicitar listado es por que en teoría el sujeto obligado debe de tener un archivo excel donde contenga el total de personal que se contrata por ejercicio fiscal, ya sea de base, de honorarios o asimilados al salario, lo cual facilite el trabajo a ellos como al ciudadano. 4.- Los archivos de contratos de ASIMILADOS 2021, no despejan dudas que yo como ciudadano cuestiono, como lo es: I. ¿Es el total de servidores públicos contratados para el periodo del 01 enero 2021 al 15 de febrero 2022? Ya que los archivos son solo 2021. II. Como señale en el punto 2, no se indica nada del personal que se pudo contratar por honorarios. III. Escolaridad requerida según perfil, ya que pueden señalar que tienen cierto tipo de estudios, pero no responden la escolaridad requerida según el perfil. IV. No señalan si cuenta con cedula profesional y de que tipo. V. El hecho de que un contrato haya fenecido no indica realmente si cuenta con nuevo contrato a la fecha de esta solicitud y si sigue laborando o no en el organismo, PRUEBAS - Archivo PDF denominado "EXP.UT.HC.017.2022 RH" que se me dio como respuesta, el cual contiene la respuesta del organismo, así como la liga que indico se me da como respuesta a mi solicitud. - La liga https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/261 en la cual se podrá constatar lo dicho y en los archivos denominados ASIMILADOS 2021, se observa lo descrito en el agravio 4 y sus romanos." (sic)</i></p>
<p>3. Generalidades de la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión.</p> <p>a. Fecha de respuesta al recurso de revisión. 05 cinco de abril del 2022 dos mil veintidós Número de oficio de respuesta: HC/CJ/UT/033/2022</p> <p>b. Medio de envío de la respuesta al recurso de revisión. Plataforma Nacional de Transparencia</p> <p>c. ¿Cuál fue la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión presentado?</p> <p><i>"La Unidad de Transparencia de acuerdo a lo manifestado, declara la presente solicitud como AFIRMATIVA... se anexa archivo en Excel para su consulta." (sic)</i></p>
<p>4. Procedimiento de conciliación No se realizó el procedimiento de conciliación ya que no fue solicitado.</p>
<p>5. Generalidades de las manifestaciones del recurrente respecto de la inconformidad con la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión.</p> <p>Mediante acuerdo con fecha 03 tres de mayo del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por no realizadas manifestaciones relativas al recurso de revisión que nos ocupa, por lo que se tiene tácitamente conforme.</p>

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
CONSIDERANDOS

<p>I.- Del derecho al acceso a la información pública. Es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p>
<p>II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>III.- Carácter de sujeto obligado. HOGAR JUAN CRUZRUÍZ DE CABAÑAS Y CRESPO; tiene reconocido dicho carácter, en el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia</p>

y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- Presentación oportuna del recurso de revisión. Interpuesto de manera oportuna de conformidad a con el artículo 95.1, **fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a los antecedentes 2 y 3.

Presentación de la solicitud	22-feb-22
Inicia término para dar respuesta	23-feb-22
Fecha de respuesta a la solicitud	02-mar-22
Fenece término para otorgar respuesta	04-mar-22
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión	04-mar-22
Concluye término para interposición	25-mar-22
Fecha presentación del recurso de revisión	18-mar-22
Días inhábiles	21/marzo/2022 sábados y domingos

VI. Materia del recurso de revisión. De conformidad con el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la queja consiste en: **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.**

VI. Sentido de la resolución. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 **fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **sobresee**¹; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...” (sic)

¿Por qué se toma la decisión de sobreseer la queja el recurso de revisión? Estudio de fondo

Ahora bien, la materia de la litis del expediente es consistente en que la parte recurrente se duele respecto del enlace entregado ya que no contiene la totalidad de la información peticionada.

De conformidad con lo anterior, se advierte que la materia del presente medio de impugnación es consistente al agravio del ciudadano respecto a que no se le entrega la información solicitada en su totalidad, por lo que se tiene que le asiste razón a la parte recurrente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Único agravio: De la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, se advierte que, se manifiesta entregando un enlace a los contratos laborales; sin embargo, dicha información no contiene la totalidad de la información solicitada, ya que no se señala la escolaridad con que cuenta el servidor público ni si cuenta con Cedula Profesional.

Ahora bien, el sujeto obligado remitió informe de ley del cual se advierte que se entrega información adicional a lo entregado en la solicitud de información del presente recurso de revisión, en el cual amplía su respuesta a la solicitud que da origen a este medio de impugnación, entregando una relación en Excel con todos los puntos en cuestión materia de la solicitud.

Lo anterior se acredita con la siguiente impresión de pantalla:

¹ Se pone fin al procedimiento, por causas que impiden su continuidad.

HOGAR CABAÑAS
RELACION DE PERSONAL ASIMILADO DEL 01 DE ENERO 2021 AL 15 DE FEBRERO

NO. NOMBRE	INGRESO	REINGRESO	BAJA	PUESTO	AREA EN LA QUE PRESTA EL SERVICIO	ESCOLARIDAD	TIPO O MODALIDAD DE CONTRATACION	TIPO DE CEDULA	SALARIO MENSUAL NETO
01. Ramos Lucinda	16/04/2019		01/02/2021	Auxiliar de Compras	Administrativo	Secretaria empresarial ejecutiva	Asimilado a salario contrato mensual		13.86
02. Hernandez Rosalva Reyes	27/03/2020		16/01/2021	Auxiliar Administrativo	Administrativo	Lic. Trabajo Social (Pasante)	Asimilado a salario contrato mensual		9.46
03. Lopez Josefina	01/03/2020		01/02/2021	Encargada de Subdirección Administrativa	Administrativo	Lic. Contaduría Pública	Asimilado a salario contrato mensual		24.7
04. Lopez Josefina	14/05/2021		01/08/2021	Abogado	Administrativo	Lic. Derecho	Asimilado a salario contrato mensual		10.1
05. Gomez Guillermo	01/02/2021	16/01/2021	16/12/2021	Coordinador Organizacional A	Administrativo	Lic. Derecho	Asimilado a salario contrato mensual		15.1
06. Ramos Lucinda	16/04/2019		16/10/2021	Enfermero	Operativo	Lic. Enfermería	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
07. Torres Juan Carlos	12/03/2021		01/09/2021	Cuidador	Operativo	Bachillerato	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
08. Gonzalez Rocio	15/01/2021		01/09/2021	Maestro de Regularización	Operativo	Lic. Trabajo Social (Pasante)	Asimilado a salario contrato mensual		14.6
09. Ramos Lucinda Adriana	16/01/2021		16/01/2021	Maestra de Regularización	Operativo	Lic. Pedagogía	Asimilado a salario contrato mensual	Federal	8.1
10. Salas Clara Vanessa	16/01/2021		16/01/2021	Nutricion	Operativo	Maestra en nutrición clínica	Asimilado a salario contrato mensual	Federal	10.1
11. Hernandez Irma Letizia	16/01/2021		01/02/2021	Maestra de Regularización	Operativo	Lic. Derecho	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
12. Velazquez Gabriela Marisol	16/01/2021		01/02/2021	Coordinadora Proyecto de Regularización	Operativo	Lic. Pedagogía	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
13. Ramirez Andrea Judith	16/01/2021		01/02/2021	Coordinadora Proyecto de Regularización	Operativo	Lic. Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
14. Gonzalez Maria Eugenia	16/01/2021		01/02/2021	Maestra de Regularización	Operativo	Lic. Psicología	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
15. Torres Zaida Michelle	16/01/2021		16/01/2021	Maestra de Música	Operativo	Lic. Diseño para la Comunicación Grafica	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
16. Ochoa Salvador Israel	16/01/2021		16/01/2021	Maestro de Regularización	Operativo	Lic. Pedagogía	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
17. Rodriguez Paulina	16/01/2021		16/12/2021	Psicología	Operativo	Lic. Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales	Asimilado a salario contrato mensual		11.91
18. Mora Luz Irene	16/01/2021		01/02/2021	Maestra de Regularización	Operativo	Lic. en Computación	Asimilado a salario contrato mensual		8.1
19. Garcia Yunuen Esperanza	16/01/2021		16/02/2021	Monitor	Operativo	Paramédico	Asimilado a salario contrato mensual		11.17
20. Pérez Jorge Antonio	16/01/2021		01/09/2021	Maestro de Regularización	Operativo	Lic. Psicología	Asimilado a salario contrato mensual		11.91
21. Cuervo Cortes Paul Adrian	16/01/2021		16/09/2021	Enfermera	Operativo	Técnica en enfermería Nursing	Asimilado a salario contrato mensual	Título profesional de la	8.00

Precisando además que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, por lo tanto, ha transcurrido el término legal otorgado sin que se haya recibido manifestación alguna de la parte recurrente sobre lo requerido por esta Ponencia Instructora.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado, mediante actos positivos, hace entrega de nueva respuesta, sin que hubiera manifestado el recurrente.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el agravio hecho valer por la parte recurrente ha sido superado, pues de las constancias, se desprende que el sujeto obligado, a través de su informe de ley, entrega la información solicitada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado se manifestó categóricamente de lo solicitado por el recurrente en su petición, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción II y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina lo siguiente:

CONCLUSIONES Resolutivas

- PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.
- SEGUNDO.-** **Sobresee²** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el fundamento en los argumentos y el estudio de fondo de la presente resolución.
- TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.
- CUARTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

² Se pone fin al procedimiento, por causas que impiden su continuidad.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

Las firmas anteriores forman parte integral de la resolución del recurso de revisión **2002/2022**, emitida en la sesión ordinaria del día **18 dieciocho de mayo del 2022 dos mil veintidós**, por el Pleno del instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, misma que consta de **06 seis** hojas incluyendo la presente. - CONSTE. -

DRU